

CONVENIO ENTRE LA DIÓCESIS DE BARBASTRO-MONZÓN Y LA COMARCA DE RIBAGORZA, PARA LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA DIÓCESIS DE BARBASTRO-MONZÓN SITO EN LA COMARCA DE RIBAGORZA.

REUNIDOS COMPARECEN:

El Excmo. Sr. D. Ángel Javier Pérez Pueyo, Obispo de la DIÓCESIS DE BARBASTRO-MONZÓN, en nombre y representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acta de Ordenación Episcopal y Toma de Posesión de 22 de febrero de 2015.

El Excmo. Sr. D. Roque Vicente Lanau, presidente de la COMARCA DE RIBAGORZA, en nombre y representación de dicha entidad, facultado para suscribir el actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de la ley de Comarcalización de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2006 de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón y los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN:

1. La Diócesis de Barbastro-Monzón es propietaria de un patrimonio cultural e histórico, que está a disposición de la ciudadanía. Estos bienes, además de para el culto católico y la oración, destacan como bienes culturales artísticos visitables, que impulsan el turismo comarcal y contribuyen a su desarrollo sostenible, también desde el punto de vista económico y social.

El artículo XV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, de fecha 3 de enero de 1979, dispone que: la Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental, y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas, en el marco del artículo 46 de la Constitución.

El artículo 46 de la Constitución Española, que establece que “Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.”

2. La Comarca de Ribagorza ostenta la competencia en materia de turismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que enumera en su artículo 9 las competencias de las Comarcas. El contenido de las competencias de promoción del turismo se determina en su artículo 23. El Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del



Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón dispone que las Comarcas ejercerán las competencias sobre turismo que les atribuye la legislación de comarcalización; correspondiendo a las mismas, en todo caso; La promoción de los recursos y de la oferta turística de la comarca en el marco de la política de promoción de Aragón como destino turístico integral; La creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la comarca, así como la gestión de los recursos turísticos de titularidad comarcal; La cooperación con los municipios tendente a potenciar la dimensión turística de los servicios obligatorios municipales; Y, la prestación de la asistencia necesaria a los municipios para la conservación de los recursos turísticos y su efectivo disfrute; artículo 13.1 y 2 c), d) h) e i) respectivamente. La Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de Ribagorza, en su artículo 5 establece como competencias propias en materia de promoción del turismo. El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1º, letra F las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de promoción del turismo.

3. Que el 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo acordó crear un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como “Next Generation EU” cuya financiación está ayudando a los Estados Miembros de la Unión Europea a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia del coronavirus, garantizando que sus economías emprendan las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resistentes, con inversiones que aceleren la recuperación y refuercen el crecimiento. El núcleo del fondo de recuperación es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR).

A fin de recibir fondos en el marco de este mecanismo, España ha elaborado su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) compuesto por diez políticas tractoras.

4. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del Modelo Turístico hacia la Sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD) como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las Comunidades Autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.



5. En fecha 7 de marzo de 2024 se firmó convenio que tiene por objeto la concesión de una subvención directa a la Comarca de la Ribagorza por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón 2022, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones llevadas a cabo a partir del indicado convenio se consideran inscritas en el citado Componente e Inversión y han de contribuir, por tanto, a la consecución de los objetivos a que al menos 31,7% de los fondos del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón de 2022 se destinarán a actuaciones con etiquetado climático de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo y al hito 220, relativo a la ejecución en 2024 del 30% de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de 2022, y el hito 221, relativo a la finalización en el segundo trimestre 2026 de todos los proyectos de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en cuanto a la ejecución del 70% restante.

6. Entre las indicadas actuaciones reflejadas en el Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Ribagorza, insertas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza se encuentra la actuación número 8 denominada “Ribagorza Abierta por Vacaciones” incluida dentro del Eje 4 “Competitividad”, que, tiene como finalidad, el diseño de un programa de visitas a puntos de interés relacionados con el patrimonio cultural e histórico-artístico de la comarca que habitualmente permanecen cerrados, pero que permitirían abrir sus puertas de manera programada. Podrían disponer de personal informador para completar el servicio con visitas guiadas, sin perjuicio de otros formatos autoguiados con mayor autonomía para el visitante. Los programas de visitas podrían incluir rutas distribuidas por la Comarca siendo una ruta temática. La actuación incluiría la creación de recursos turísticos relacionados con el citado patrimonio, habitualmente cerrado al viajero, que servirán para atraerlo aprovechando la sinergia entre el recurso existente y el de nueva creación, por ejemplo, visitas guiadas, puntos selfis y técnicas digitales como la realidad aumentada o similares”.
7. Que ambas entidades están en disposición de llevar a cabo las actuaciones oportunas para la colaboración en la creación, desarrollo e implantación de un nuevo producto turístico de carácter singular que permita dar a conocer elementos patrimoniales de la ermita de Nuestra Señora de Gracia de El Run, de la iglesia de San Pedro de Villanova, de la iglesia de San Martín de Capella y de la de San Julián Obispo de Juseu, acercando al visitante al legado cultural de Ribagorza, mediante la concesión de subvención directa por la Comarca de Ribagorza que tiene su amparo legal en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones



previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

8. El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de celebrar convenios que, sin ser contrarios al ordenamiento jurídico, tengan por objeto satisfacer el interés público.

Que estando de acuerdo las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y, a fin de establecer un marco de actuación coherente y responsable, lo suscriben con base en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco jurídico de colaboración, entre la Comarca de Ribagorza y la Diócesis Barbastro-Monzón, para el diseño de un programa de visitas a puntos de interés relacionados con el patrimonio cultural e histórico-artístico de la Comarca que habitualmente permanecen cerrados, y que posibilitará su apertura de manera programada, al tiempo que permitirá preservar, conservar y divulgar los bienes culturales y artísticos de la Diócesis de Barbastro-Monzón, promoviendo el turismo cultural en la Comarca de Ribagorza, y por ende en la Diócesis, e impulsando su desarrollo sostenible, económico y social; todo ello con el debido respeto a lugares de culto.

Mediante el presente convenio se instrumentaliza la subvención directa otorgada por la Comarca de Ribagorza a la Diócesis Barbastro –Monzón que, en todo caso, deberá dar cumplimiento, además de a los términos del mismo, al régimen jurídico derivado de la siguiente normativa aplicable:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Ribagorza.
-

En todo caso, las ayudas que se financien con arreglo a este Convenio se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14. Inversión 1 (C14.I1) Submedida 2.

SEGUNDA. – ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO

La finalidad del Convenio es la ejecución de las actuaciones que se concretan a continuación.

-Por parte de la Diócesis de Barbastro-Monzón:

La puesta en marcha de **2 rutas culturales**:

- **“Ribagorza Románica”**: que incluirá las visitas a la ermita de Nuestra Señora de Gracia de El Run y a la iglesia de San Pedro de Villanova.
- **“Ribagorza Más Que Románica”**: que incluirá las visitas a la iglesia de San Martín de Capella y a la de San Julián Obispo de Juseu.

Este proyecto incluirá, a tal fin:

- La creación de folletos informativos online, fotografías y pequeños vídeos explicativos. Fotos 360° para las guías y los folletos online, 4 fotografías, una por templo. Disponibles en la web (www.museodiocesano.es) para su consulta in situ como complemento a la visita o en caso de no poder acceder al interior.
- La colocación de paneles informativos y de puntos selfis en los enclaves para que los turistas puedan encuadrar los recuerdos de la visita (supeditados a la autorización de las autoridades competentes en materia de patrimonio para su instalación y a permisos de instalación por los propietarios del terreno donde se sitúen). Mínimo uno en el lugar más simbólico de cada ruta.
- Elaboración de audioguías para recorridos realizados por los visitantes o viajeros de manera independiente o libre (facilitará el conocimiento del monumento cuando se visite por libre y no se pueda acceder al interior)



Descargable de un QR y en tres idiomas, incluyendo locución y edición para los cuatro templos de la ruta.

- Shortvideos, con píldoras de información sobre los lugares protagonistas de la ruta con información relevante sobre cada uno de ellos y los demás puntos del destino.
- Plano interactivos, incluyendo diseño digital y desarrollo web para consulta.

En base a esto, y teniendo en cuenta su desarrollo y sostenimiento por un período de 4 años desde la firma del presente convenio, el proyecto incluirá:

- Preparación y desarrollo de todo el material descrito para la puesta en marcha del proyecto, de modo que puedan hacerse visitas guiadas en un calendario establecido, visitas libres (sin acceso al interior de los templos) con material de apoyo y visitas guiadas bajo petición. Todo ello sujeto a condiciones de coste y disponibilidad.
- Realización de 15 visitas guiadas al año para la RUTA RIBAGORZA ROMÁNICA, y 21 visitas guiadas para la RUTA RIBAGORZA MÁS QUE ROMÁNICA, durante un periodo de cuatro años, que se plasmarán en un calendario, que cada año definirá la Comisión de Seguimiento del presente convenio, que se adapte a la disponibilidad y coste de las guías.
- Las fechas para las visitas pactadas gratuitas, se establecerán según se acuerde en la Comisión de Seguimiento, teniendo en cuenta la disponibilidad de los guías y procurando en la medida de lo posible distribuir las mismas en los meses de marzo, octubre y noviembre con el fin de desestacionalizar la oferta turística.
- Fuera de las visitas pactadas, la Diócesis podrá ofertar y publicitar un calendario de apertura de los templos objeto de este convenio, ofreciendo visitas guiadas o autoguiadas para cada una de estas rutas.
- En este sentido la Diócesis podrá concertar libremente y, bajo las condiciones que estime oportunas, las visitas que considere facilitando el uso del material disponible confeccionado con ocasión del presente proyecto (audio guías).
- Aparición destacada en los canales web de la Diócesis, mediante un acceso principal que enmarque las rutas de Ribagorza objeto del presente convenio y visibilice la participación del Plan de sostenibilidad turística a través del que se articulan, en la concepción y desarrollo del programa de las citadas rutas.

Además, **las citadas rutas culturales contendrán:**

- Recomendaciones de visitas a otros monumentos.
- Recomendaciones de senderos, de actividades de naturaleza y de otras rutas culturales.



Con estas actuaciones, la voluntad de la Diócesis de Barbastro-Monzón es la cooperación en la difusión y conocimiento del patrimonio, ampliando los horarios de apertura, mejorando la experiencia del turista, incluso para el culto; y, favoreciendo al mismo tiempo, la creación de oportunidades laborales para quienes habitan este territorio.

Para ello, la Comarca de Ribagorza y la Diócesis Barbastro-Monzón colaborarán, tanto a través de la cofinanciación de las actuaciones correspondientes como en el impulso de las actuaciones y trámites administrativos necesarios.

Finalmente, las partes manifiestan la voluntad de aunar esfuerzos para involucrar a otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas que puedan facilitar y/o participar en el diseño, financiación e implementación de las actuaciones que se establezcan.

-Por parte de la Comarca de Ribagorza:

- Con independencia de la financiación a cargo de la subvención nominativa instrumentalizada mediante el presente Convenio la Comarca de Ribagorza mantendrá en su página web turística un lugar específico en el que incluirá la información a facilitar al conjunto de visitantes que permita la realización de las rutas culturales a poner en marcha con cargo al presente convenio, y promocionará a través de otros medios de difusión la existencia de las rutas, su calendario y recorrido.
- Del mismo modo, utilizará en sus redes sociales el material diseñado específicamente con objeto de celebración del presente convenio a los efectos de divulgar entre los usuarios el rico patrimonio cultural que atesoran las rutas diseñadas.

TERCERA. - IMPORTE DE LA SUBVENCION INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.

Mediante la suscripción del presente convenio, la Comarca de Ribagorza concede a la Diócesis Barbastro-Monzón una subvención nominativa por importe de **30.000 €**, para la creación, desarrollo de la puesta en marcha de 2 rutas culturales: “Ribagorza Románica”: que incluirá las visitas a la ermita de Nuestra Señora de Gracia de El Run y a la iglesia de San Pedro de Villanova. Y “Ribagorza Más Que Románica”: que incluirá las visitas a la iglesia de San Martín de Capella y a la de San Julián Obispo de Juseu además de desarrollar todos los elementos que acompañen la visita y la promoción de las mismas. Esta actuación está enmarcada dentro de la línea de actuación 4.8 denominada “Ribagorza Abierta por Vacaciones” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Ribagorza., con cargo a la partida presupuestaria 2024.00020.4320. El coste total de la actuación protegida es de **30.000 €**.

CUARTA. -PLAZOS DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes convienen que la duración de este convenio será de cuatro años. Llegada la fecha de vencimiento, el convenio podrá ser prorrogado por sucesivas



anualidades si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación de un mes a la fecha de vencimiento.

No obstante, lo anterior, este convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin necesidad de justificación, siempre que exista un previo aviso de un mes a la fecha de efectos de la resolución.

QUINTA. - CONDICIONES GENERALES DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO E INCLUIDA EN EL PSTD

- Son obligaciones de la Diócesis Barbastro-Monzón las establecidas en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en concreto:
 - a. Comunicar a la Comarca de Ribagorza cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación.
 - b. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la inversión acordada mediante este instrumento en el plazo determinado en el mismo.
- En materia de publicidad, la Diócesis Barbastro–Monzón deberá cumplir lo establecido en el “Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR” disponible en la web <http://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/>.
- Así, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del presente convenio en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Diócesis Barbastro –Monzón deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» junto con el logo del PRTR. Estos logotipos se deberán mostrar en asociación con el logotipo del Gobierno de Aragón y el emblema de la UE, que deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.
- El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.



- La Diócesis Barbastro-Monzón, deberá conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio.
- La Diócesis Barbastro-Monzón ostentará la condición de promotor de la actuación subvencionada y, por ello, será el responsable del cumplimiento de la legalidad, así como de la obtención de autorizaciones, que en su caso fueran necesarias para la ejecución de las actuaciones, específicamente las de patrimonio cultural y la autorización del Obispado. Así mismo deberá dar cumplimiento a las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. A estos efectos, todos los intervinientes en las diferentes fases del expediente de contratación que, en su caso, debiera llevarse a cabo para llevar a cabo la actuación subvencionada, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Del mismo modo el órgano de contratación deberá llevar a cabo el análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la plataforma MINERVA dejando constancia de dicha circunstancia y de sus resultados, así como en su caso, la adopción de las medidas oportunas. Así mismo, la Diócesis Barbastro-Monzón deberá cumplimentar en la plataforma Coffee, responsabilidad de la Secretaría General de Fondos Europeos perteneciente al Ministerio de Hacienda, los datos correspondientes a la condición en la que actúa.

Las partes manifiestan su voluntad coincidente de colaboración para el tratamiento de las cuestiones concretas que se produzcan en la gestión de las visitas, comprometiéndose a reunirse periódicamente a tal fin.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de asumir las facultades necesarias y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Comarca de Ribagorza y dos representantes de la Diócesis Barbastro-Monzón.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Dicha comisión asumirá las siguientes funciones:



- Establecer el calendario anual de visitas antes del mes de marzo de cada año, sin perjuicio de la calendarización de vistas a que haya lugar.
- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio suscrito. A estos efectos, en su caso, se llevarán a cabo los acuerdos oportunos para la modificación del número de visitas guiadas a celebrar con cargo al convenio para el caso de que durante el periodo de su vigencia se modificara el coste de los guías que las partes valoran actualmente en 17.800 €. En este sentido, dado que el importe presupuestado para 15 visitas guiadas al año para la RUTA RIBAGORZA ROMÁNICA, y 21 visitas guiadas para la RUTA RIBAGORZA MÁS QUE ROMÁNICA es de 17.800.-€, en caso de que las guías incrementasen sus honorarios el número de visitas se reduciría para adecuarse a ese presupuesto de 17.800.-€.
- Realizar el seguimiento técnico de las actuaciones sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada parte.
- Impulsar y evaluar el cumplimiento del presente convenio, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas para tal fin.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio.

Esta comisión se reunirá, las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio.

La representación de la Comarca de Ribagorza presidirá la Comisión de Seguimiento.

SEPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCION INSTRUMENTALIZADA CON EL PRESENTE CONVENIO CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. La subvención nominativa prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 100% del coste de la actividad a desarrollar.

2. La Diócesis Barbastro-Monzón comunicará de inmediato al órgano concedente cualquier ayuda o subvención que, para la misma finalidad, le haya sido concedida.

3. De conformidad con el Artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la ejecución del PRTR debe respetar los límites



establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.

OCTAVA. - CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA EJECUCION DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Sin perjuicio de la duración del presente convenio, la puesta en marcha de las rutas en toda su extensión deberá llevarse a cabo desde la firma de este convenio hasta el día 15 de marzo de 2026.

CONDICIONADO A CUMPLIR EN RELACION A LA ACTUACION SUBVENCIONADA.

1. A estos efectos deberá presentar a partir de su firma, la siguiente **documentación acreditativa del inicio de la actuación subvencionada** y del **cumplimiento de los criterios documentales exigidos en el PSTD**
 - Declaración responsable en el marco del PRTR conforme al modelo reflejado en el **ANEXO I** del presente convenio, y relativa al cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI), Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Declaración de compromiso de los derechos y accesos para garantizar las competencias de control, conforme al **ANEXO II**
2. Recibida la documentación reseñada, la Comarca de Ribagorza, previo, si fuere necesario, la convocatoria de la Comisión de Seguimiento del presente convenio, tomará conocimiento del inicio de la actuación por parte de la Diócesis Barbastro-Monzón. Dicha toma de razón conllevará, si así se insta **un anticipo correspondiente, como máximo, al 50 % del importe de la actuación subvencionada.**
3. Si en el plazo de tres meses desde la firma del presente convenio no se hubiera presentado la documentación a que hace referencia el apartado primero de la presente cláusula se llevará a cabo la convocatoria de Comisión de Seguimiento a los efectos garantizar y asegurar el buen fin de la actuación en los plazos máximos determinados en este instrumento

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. Para el pago de la subvención establecida en virtud del presente convenio, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actuación una declaración justificativa de la actuación subvencionada. El importe a justificar será, el 100% del importe protegido de la actuación, esto es, **30.000 €**. En el caso de aportar justificantes



en menor cuantía, el importe a abonar por la Comarca de Ribagorza, se reducirá en la misma proporción.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 15 de marzo de 2026 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación.

3. Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

4. La Diócesis Barbastro-Monzón vendrá obligada a **justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la realización de la actividad** que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación;

1. Certificado expedido por el órgano competente que acredite que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la inversión subvencionada.

2. Una memoria técnica relativa a la ejecución de las actuaciones con especial indicación del cumplimiento de los objetivos definidos en la medida del Plan de Sostenibilidad Turística.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación clasificada y numerada de los gastos soportados, con identificador del acreedor, del número y fecha de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago.

b) Facturas, nominas y gastos sociales imputables al gasto financiado por la Comarca de Ribagorza y documentación acreditativa del pago. Las facturas acreditativas del gasto deberán cumplir los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Los demás documentos deberán tener un valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente establecidos. Las facturas serán suficientemente explícitas de modo que sea identificable inequívocamente el elemento o elementos de la actuación al que se refieren. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se aceptará la realización de pagos en efectivo. Para la justificación de los gastos de personal se aportará certificado de la entidad comprensivo de las horas y el personal destinado a cada uno de los trabajos, acompañado de las nóminas del personal, así como el modelo TC 2 de cotización de cuotas a la Seguridad Social y modelo 110 de retenciones a cuenta e ingresos de IRPF.

c) Los gastos generales administrativos se considerarán gastos subvencionables siempre que estén relacionados con la actividad, hasta un máximo del 5,5% del importe subvencionado y deberán ser indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Para la justificación se aportará certificado de la entidad comprensivo de las horas y el personal destinado a cada uno de los trabajos, acompañado de las nóminas del personal, así como el modelo TC 2 de



cotización de cuotas a la Seguridad Social y modelo 110 de retenciones a cuenta e ingresos de IRPF.

En cuanto a los desplazamientos necesarios para la ejecución del convenio, las cantidades a percibir por este concepto con cargo a la subvención, serán las correspondientes al grupo 2, según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, actualizados por las Órdenes de Economía y Hacienda 3770/2005, de 1 de diciembre y 3771/2005, de 2 de diciembre (B.O.E. nº 289, de 3 de diciembre de 2005).

4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Archivo fotográfico en soporte físico de la actividad subvencionada. Las fotografías pasarán a formar parte de los fondos de la Comarca de Ribagorza. Sus autores, autorizan a la Comarca de Ribagorza, la reproducción, exhibición y publicación de estas fotos para cualquier fin, indicando en todos los casos la autoría de las mismas.

6. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención.

DÉCIMA. - PAGO DEL IMPORTE SUBVENCIONADO.

El pago de la cuantía a que asciende el presupuesto protegido de la actuación se llevará a cabo cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la justificación de la realización de la actividad, minorado, en su caso, por el importe previamente anticipado.

Si no se justificase debidamente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada una vez cumplido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria vendrá obligada a devolver el importe del anticipo no cubierto con las justificaciones aportadas y los intereses legales oportunos de la parte

No podrá realizarse el pago, ya de los anticipos, ya del importe justificado, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Comarca de Ribagorza, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o exista algún incumplimiento declarado mediante acuerdo o sentencia firme de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

UNDÉCIMA. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas de resolución:



- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El desistimiento, que deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte con 15 días de antelación.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, de conformidad con la legislación aplicable. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo máximo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en este convenio o en otras leyes

Se pacta expresamente que la resolución por las causas expuestas no dará lugar a derechos de indemnización alguna a favor de la Diócesis Barbastro-Monzón, ni responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración.

DUODÉCIMA.- Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La falta de cumplimiento de ejecución de las actuaciones para las que las subvención fue concedida, salvo que se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se de algún de los supuestos establecidos en el artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, constituye una infracción grave, de la cual podrá derivar, además de la imposición de la sanción pecuniaria que corresponda, la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMOTERCERA. - Cualquier modificación de los términos del presente Convenio podrá acogerse en las correspondientes adendas sin necesidad de suscribir un nuevo convenio.



DECIMOCUARTA.- El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 28 y 29 de la Ley General de Subvenciones y el art. 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, será resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

OTORGAMIENTO:

Y para que así conste, en prueba de conformidad, leído el presente convenio a las partes, lo encuentran conforme con sus manifestaciones, lo suscriben al final y en todas sus hojas, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

